

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / Rechazo por sobreposición con Concesión

I.T. 1077-2018 C.I. 5824-2007



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1286

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1077, de fecha 10 de diciembre de 2018, y N° 12, de fecha 07 de enero de 2019, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de Decretos del Ministerio de Defensa Nacional o de Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 206101189, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros "Luz y Fuerza", R.U.T. N° 71.825.300-4, con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 641, Maullín, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1369 de 2015, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 208101038, presentada por Luis Orlando Añazco Ruiz, R.U.T. N° 6.635.828-3, con domicilio en Sector El Carrizo, Maullín, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1767 de 1999, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 212101036, presentada por Juan Carlos Diedrichs Schmidt, R.U.T. N° 13.000.131-9, con domicilio en Seminario N° 371, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1706 de 2007, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 212101053, presentada por Juan Carlos Diedrichs Schmidt, R.U.T. N° 13.000.131-9, con domicilio en Seminario N° 371, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1706 de 2007, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud N° 215101011, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Caleta Lepihue", R.U.T. N° 73.314.000-3, con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 641, Maullín, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1609 de 2007, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud N° 215141013, presentada por Patagonia Biotecnología S.A., R.U.T. N° 76.321.155-0, con domicilio en Avenida Ecuador N° 2155, Valdivia, respecto de la concesión otorgada por el Decreto Supremo N° 168 de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional.

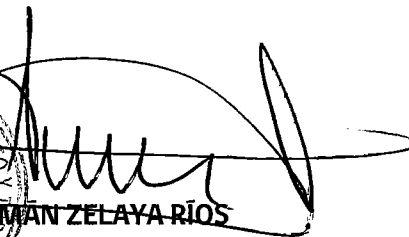
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM/ton

